

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 175-2023-CMPCH-SO

Chota, 06 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

ENSA-ADP-JVC-0028-2023, de fecha 23 de enero de 2023; el Informe Legal N° 0036-2023-MPCH-OGAJ/JSRH, de fecha 23 de enero de 2023; el Informe N° 0051-2023-MPCH-SEP, de fecha 03 de mayo de 2023; ENSA-ADP-JDP-0439-2023, de fecha 10 de mayo de 2023; el Informe N° 0075-2023-MPCH-OGAJ/CWVF, de fecha 18 de mayo de 2023; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023-CMPCH-SO, de fecha 05 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

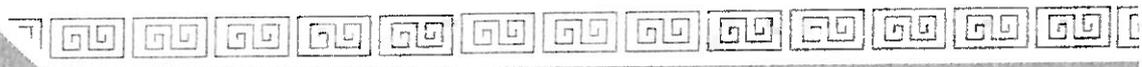
Que, la misma norma indica en su artículo 20° Atribuciones del alcalde: 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 88, numeral 88.1 lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; asimismo, en el artículo 88, numeral 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."; en el artículo 88, numeral 88.4, dispone que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, con ENSA-ADP-JVC-0028-2023, de fecha 23 de enero de 2023; el Jefe de Administración de Proyectos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima - ELECTRONORTE S.A, remite Convenio para suscripción entre la "Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima - ELECTRONORTE S.A y la Municipalidad Provincial de Chota";

Que, mediante Informe Legal N° 0036-2023-MPCH-OGAJ/JSRH, de fecha 23 de enero de 2023;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Director General de Asesoría Jurídica opinó: "Que, previo a la procedencia para la firma del Convenio entre la Empresa ELECTRONORTE (DISTRILUZ) y la Municipalidad Provincial de Chota: se debe solicitar a la Empresa ELECTRONORTE (DISTRILUZ) hacer llegar la propuesta técnica del planteamiento técnico del tipo de actividad a ejecutar con la finalidad de que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chota, emita opinión de factibilidad o no objeto del presente convenio";

Que, con Informe N° 0051-2023-MPCH-SEP, de fecha 03 de mayo de 2023; el Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chota concluye que: "que es PROCEDENTE, realizar el presente proyecto con el único fin de estabilizar parte del talud del área indicada y así minimizar el riesgo de accidentes puesto en dicha zona está considerada como área inestable a la vez indicar que el presente informe sólo es con el fin de brindar seguridad a los vecinos de la zona y transeúntes; cabe indicar que todos los gastos, daños que se pueden ocasionar al momento de la ejecución estará a cargo de ENSA";

Que, con ENSA-ADP-JDP-0439-2023, de fecha 10 de mayo de 2023; el Jefe de Administración de Proyectos de la Empresa ELECTRONORTE S.A, remite propuesta de Convenio para suscripción entre la "Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima - ELECTRONORTE S.A y la Municipalidad Provincial de Chota"; adjuntando los documentos solicitados mediante el Informe Legal N° 0036-2023-MPCH-OGAJ/JSRH;

Que, mediante Informe N° 0075-2023-MPCH-OGAJ/CWVF, de fecha 18 de mayo de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica indica que, considerando la viabilidad de la construcción del muro de contención, la propuesta de convenio presentada por la Empresa ELECTRONORTE (DISTRILUZ) debe elevarse a sesión de Concejo Municipal, a efecto de que se autorice al titular de la Entidad la suscripción del referido convenio;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 9º, el numeral 1 del artículo 10º y los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 11-2023-CMPCH-SO, del 05 de junio de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO entre la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONORTE S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Dr. ANÍBAL GÁLVEZ SALDAÑA, la suscripción del "CONVENIO entre la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRONORTE S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría
- Interesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE